Convenio c/ Asoc. Mutual Trabajadores Industria Automotriz

DECRETO Nº 1261/2014 FECHA: 08.10.2014 PUBLICADO: 10.10.2014

ARTICULO 1º.- TENGASE PRESENTE el convenio celebrado con la Asociación Mutual de los Trabajadores de Industria Automotriz para la prestación de servicios que brinda, a los agentes municipales que adhieran a dicho sistema.

ARTICULO 2º.- DISPONESE mantener el Código Nº 289 para efectuar los descuentos a los agentes municipales, generados en la utilización de los servicios que fueren prestados por la Asociación Mutual de los Trabajadores de Industria Automotriz de acuerdo a lo establecido en el convenio celebrado.(=)

ARTICULO 3º.- REMITASE a la Dirección de Liquidaciones, para su conocimiento, cumplimentado remitir a Contaduría y Tesorería Municipal para su intervención y demás efectos.

CONVENIO

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a partir de la firma del presente convenio y en los plazos que permitan su implementación, a retener de las remuneraciones de los agentes municipales de la Municipalidad de Concordia y proceder a su posterior deposito en la cuenta que al efecto determine La Mutual, las sumas que esta comunique como adeudadas, en concepto de pago de productos farmacéuticos y/o anexos adquiridos en sus bocas de expendio autorizadas.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a): Respetar el procedimiento indicado en los artículos anteriores en la medida que La Mutual informe en forma fehaciente al día 15 de cada mes o el inmediato hábil si este resultare feriado, los importes y nombres de los agentes comprendidos en la situación enunciada en el presente y a quienes corresponda retener, a fin de posibilitar el cierre de la liquidación de haberes en forma normal; b) Remitir a La Mutual mediante soporte magnético y/o correo electrónico el listado de los agentes e importes que se hubiere retenido, en un plazo que no podrá exceder de los (10) diez días hábiles posteriores

a la percepción de los haberes por parte de los mismos; c) Transferir a La Mutual mediante depósito en la Cuenta del que se le indique por nota a la Tesorería Municipal, los fondos retenidos en un plazo que no podrá exceder de los (10) diez días hábiles posteriores de producida la retención.-----

CUARTA: Queda expresamente establecido, que la adhesión de los agentes al Sistema de Descuento Directo de Pago en favor de La Mutual, tiene carácter voluntario, permanente y mantendrá tal carácter mientras el agente no denuncie expresamente su decisión de renunciar a la adhesión formalizada y que se le suspenda todo descuento con dicho destino, la que deberá ser notificada y denunciar su conformidad para hacer operativo el cese de descuentos. Sin la previa comunicación y conformidad de La Mutual sobre la inexistencia de reparos de su parte, no podrá tomarse como valida la renuncia que se comunique al Municipio.-------

QUINTA: En el caso que La Municipalidad no transfiera en tiempo y forma a La Mutual los fondos

retenidos a los agentes en cumplimiento de este convenio, La Mutual deberá intimar en forma fehaciente a La Municipalidad para que en el término de cinco (5) días corridos efectúe el depósito en la forma y condiciones preestablecidos. ------

SEXTA: En caso de controversia sobre la aplicación y/o interpretación del presente, las partes se comprometen a solucionarlo por la vía administrativa y a través de acciones a convenir entre las mismas, dejando establecido que a los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente convenio, constituyen domicilios especiales en los denunciados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen aunque no se encuentren en ellos. En caso de imposibilidad de solución por la vía predeterminada y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Concordia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, incluso el Federal.

(=) Articulo modificado por Decreto Nº 688-2019